



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 037-2021-P-CSJU/PJ

Huancayo, quince de enero del
año dos mil veintiuno.-

VISTOS:

Resolución Administrativa N° 382-2020-CE-PJ, del 28 de diciembre de 2020;
Decreto Supremo N° 002-2021-PCM, publicado el 14 de enero del 2020;
Resolución Administrativa N° 007-2021-CE-PJ, del 15 de enero del 2021, y;

CONSIDERANDO:

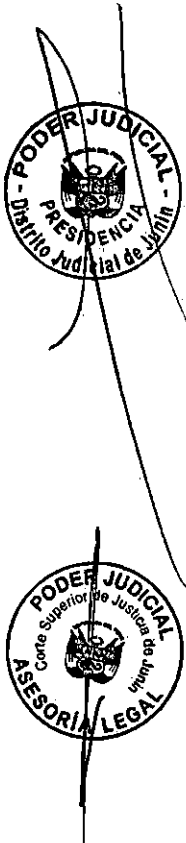
Primero.- La Constitución Política del Perú establece en sus artículos 7° y 9° que todos tienen derecho a la protección de la salud, la del medio familiar y de la comunidad, y que el Estado determina la política nacional de salud;

Segundo.- Es así, que por Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declaró la emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendarios, dictándose medidas para la prevención y control a fin de evitar la propagación del COVID – 19 que fuera prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA, siendo éste último a partir del 7 de diciembre de 2020 por el plazo de noventa días calendario;

Tercero.- Con las finalidades de mantener las labores en el Poder Judicial, mediante Resolución Administrativa N° 382-2020-CE-PJ se prorrogó hasta el 31 de enero del 2021 la vigencia del Protocolo denominado "Medidas de reactivación de los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial posterior al levantamiento del aislamiento social obligatorio establecido por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, y prorrogado por los Decretos Supremos N° 051 y N° 064-2020-PCM", aprobado mediante Resolución Administrativa N° 000129-2020-CE-PJ, modificado por Resolución Administrativa N° 00149-2020-CE-PJ. Asimismo, se estableció la jornada y horario de trabajo para el referido período;

Cuarto.- En ese contexto, mediante Decreto Supremo N° 002-2021-PCM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el jueves 14 de enero del 2021, el Gobierno Central dispuso nuevas medidas para combatir la propagación del COVID – 19, manteniendo algunas restricciones en el ejercicio de los derechos constitucionales con el fin de proteger los derechos fundamentales a la vida, a la integridad y a la salud de los peruanos, aprobándose el Nivel de Alerta por Departamentos, que es de aplicación para los Decretos Supremos N° 184-2020-PCM y N° 201-2020-PCM y sus modificatorias;

Quinto.- En ese orden de ideas, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, mediante Resolución Administrativa N° 0007-2021-CE-PJ, del 15 de enero de 2021,





establece que la jornada y horario de trabajo del 18 al 31 de enero de 2021 sea de 09:00 a 14: horas en relación al trabajo presencial interdiario; mientras que el trabajo remoto se efectivizará en el horario de ocho horas diarias, el mismo que será coordinado con el jefe inmediato;

Sexto.- En atención, a lo antes referido y a la evidente propagación del COVID – 19 en nuestra región (nivel de alerta muy alto), surge la necesidad adoptar medidas preventivas para resguardar la salud de jueces, personal jurisdiccional y administrativo, así como de los usuarios del sistema de justicia. En ese sentido, es imprescindible y necesario dictar ciertas pautas o medidas complementarias para un adecuado cumplimiento de los objetivos trazados por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial;

Séptimo.- Por ende, en cumplimiento del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece que el Presidente de la Corte Superior es el representante del Poder Judicial en su respectivo Distrito Judicial, por consiguiente es la máxima autoridad administrativa y responsable de la ejecución de los acuerdos adoptados por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial;

En uso de las facultades conferidas por los incisos tercero, sexto y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: EJECUTAR lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 0007-2021-CE-PJ, en **CONSECUENCIA: DISPONER** que la jornada y horario de trabajo del 18 al 31 de enero de 2021 en el Distrito Judicial de Junín será el siguiente:

- El trabajo presencial interdiario de 09:00 a 14:00, en horario corrido
- El trabajo remoto se efectivizará en el horario de ocho horas diarias; el mismo que será coordinado con el jefe inmediato.

ARTÍCULO SEGUNDO: PONER la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo Distrital, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura - Junín, Órganos Jurisdiccionales del Distrito Judicial de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Unidad Administrativa y de Finanzas; Unidad de Servicios Judiciales; Administradores de los Programas Presupuestales; Coordinación de Recursos Humanos; Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y de los interesados para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS MIGUEL SAMANIEGO BERNALDO
Presidente
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN